



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0003-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC 2024

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Ing. María Cristina Lucio Pazmiño

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador - Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **I. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0003-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.” (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUÍA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno - y por ende la contratación pública - deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP -: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: “**Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]**” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0003-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...] (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: **“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página wsseb de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”**;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: **“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]**” (Énfasis agregado);

Que, esta norma secundaria es desarrollada por el Art. 2 *Ibidem*, estableciendo las clases de módulos: **“Art. 3.- Clases de Módulos facilitadores.- Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.”** (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”**; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el señor Ing. Juan Ernesto Zapata – Ministro del Ministerio del Interior de la época, mediante **Resolución Ministerial Nro. 0217** de fecha 01 de diciembre de 2022, Art. 2, numeral 2.1., literal a, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP; así como, el Art. 43 de su Reglamento General, designó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en el ámbito de la Contratación Pública: **“Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones-PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General”**;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2024-0004-MEMO**, de fecha 04 de enero de 2024, la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al señor Mtr.



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0003-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Pablo David Rivera Meza - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (E), el presupuesto institucional asignado para el ejercicio fiscal 2024, en el cual indicó: “(...) pongo en su conocimiento el Presupuesto institucional aprobado por el ente Rector de las Finanzas Públicas, para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad al siguiente detalle: Gasto Permanente \$ 20.678.291,87 y Gasto No Permanente \$ 10.742.879,23. El presupuesto asignado asciende a un monto de **USD. 31.421.171,10** (Treinta y Un Millones Cuatrocientos Veinte y Un Mil Ciento Setenta y Un Dólares con 10/100 centavos). (...)”;

Que, mediante **Oficio Nro. MDI-DMI-2024-0029-OF**, de fecha 06 de enero de 2024, el señor Mtr. Pablo David Rivera Meza - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (E), solicitó al señor GraD. César Augusto Zapata Correa - Comandante General de la Policía Nacional; en el cual indicó: “(...) En este sentido, es un requisito para la postulación de proyectos de inversión que se encuentren ajustados al techo presupuestario de gasto no permanente asignado al Ministerio del Interior para el 2024. Por lo tanto, y en función de lo acordado entre el MDI y unidades de la Policía Nacional del Ecuador para la asignación presupuestaria por proyecto, se solicita cordialmente que se actualice los documentos y anexos de los proyectos de inversión vigentes y de arrastre, los cuales deben ajustarse en el ejercicio 2023 al presupuesto devengado y en el ejercicio 2024 al techo presupuestario aprobado, de acuerdo al detalle que consta en la matriz adjunta (Anexo 1). Adicionalmente, considerando los ajustados plazos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación a través de las Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversiones para la Proforma 2024 para la postulación de los proyectos de inversión, solicito que los documentos de los proyectos y sus anexos sean ajustados y remitidos a esta Coordinación General hasta el lunes 08 de enero del 2024 a primera hora, para la revisión correspondiente previo a su postulación por parte de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado. (...)”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2024-00011-MEMO**, de fecha 08 de enero de 2024, el señor Mtr. Pablo David Rivera Meza - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (E), solicitó a la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez - Ministra del Interior (E), lo siguiente: “(...) en cumplimiento de la normativa legal vigente y en estricto apego a la asignación presupuestaria realizada por el Ente Rector de Finanzas Públicas, me permito poner en su conocimiento señora Ministra, la Programación Anual de la Política Pública – PAPP 2024 del Ministerio del Interior, de gasto permanente y no permanente, Prorrogado 2024 y Proforma 2024, para su gentil revisión y aprobación. (...)”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-DMI-2024-0021-MEMO**, de fecha 09 de enero de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez - Ministra del Interior (E), remitió al señor Mtr. Pablo David Rivera Meza - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (E), la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública - PAPP 2024 del Ministerio del Interior, de gasto permanente y no permanente, Prorrogado 2024 y Proforma 2024; en el cual señaló: “(...) me permito manifestar que se APRUEBA la Programación Anual de la Política Pública del Ministerio del Interior para el año 2024, tanto de gasto permanente y no permanente, Prorrogado 2024 y Proforma 2024. Adicionalmente se autoriza a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: El registro de información correspondiente a la Proforma del Plan Anual de Inversión - PAI 2024 del Ministerio del Interior en la herramienta SIPeIP, Continúe aprobando las modificaciones a la PAPP de gasto permanente y no permanente, que permitan operativizar la gestión institucional.”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2024-0023-MEMO**, de fecha 10 de enero de 2024, la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, notificó a las Direcciones a su cargo, que en su parte pertinente señaló: “(...) notifico a ustedes el contenido a la Planificación Anual de la Política Pública del Ministerio del Interior, con la finalidad de que se inicien las gestiones correspondientes conforme el marco de su competencia. De la misma manera, se dispone a la Dirección de Compras Públicas elaborar el Plan Anual de Compras Públicas 2024 con la información adjunta en el referido documento, verificando el cumplimiento de la normativa correspondiente para el efecto. (...)”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2024-00016-MEMO**, de fecha 10 de enero de 2024, el señor Mtr. Pablo David Rivera Meza - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (E), remitió a la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, en el cual solicitó:



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0003-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

“(…) a usted estimada Coordinadora General que, conforme el ámbito de sus competencias y atribuciones, disponga a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes en la herramienta eSIGEF para la aplicación de la primera Modificación a la PAPP de gasto permanente y no permanente, con la finalidad de armonizar y viabilizar la ejecución de la PAPP inicial aprobada por la máxima autoridad institucional, según el detalle de los archivos adjuntos. (…)”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2024-0038-MEMO**, de fecha 15 de enero de 2024, la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al señor Mtr. Pablo David Rivera Meza - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (E), las Modificaciones Presupuestarias de la PAPP Aprobada para el ejercicio fiscal Gasto Corriente e Inversión -Herramienta Esigef; en su parte pertinente indicó: “(…) a usted que se procedió con la gestión operativa en el Sistema de Gestión Financiera eSIGEF y se plantearon las siguientes modificaciones:

No. Modif.	FECHA	GRUPO	FUENTE FINAN.	TIPO	VALOR	ESTADO
1	10/01/2023	51	001	INTRA	367.000,00	RECHAZADO
3	11/01/2024	71	202	DIS	(196.648,23)	SOLICITADO
4	11/01/2023	71	202	AMP	196.648,23	SOLICITADO
5	11/01/2024	53	001	INTRA	813.300,75	VALIDADO
6	11/01/2024	57	001	INTRA	104.300,53	VALIDADO
7	11/01/2024	84	001	INTRA	50.000,00	SOLICITADO
8	11/01/2024	53	002	INTRA	1.526.847,81	VALIDADO
9	12/01/2024	57	002	INTRA	16.000,00	VALIDADO

Que, en función de lo precitado, se realizó el ajuste correspondiente al Plan Anual de Contrataciones; sin embargo, al momento de ingresar la información de las líneas PAC al Portal del SERCOP, aún no se refleja la actualización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Catálogo de Partidas Presupuestarias del Portal de Compras Públicas; por lo tanto, solo se carga las líneas que cuentan con el financiamiento aprobado;

Que, el Plan Anual de Contrataciones 2024 del Ministerio del Interior ha sido elaborado en base a la información priorizada y consolidada por parte de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica el cual envía las contrataciones de la institución con su debido presupuesto; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales atribuidas mediante la delegación interpuesta por el señor Ministro del Interior de la época, mediante Resolución Ministerial Nro. 0217 de 01 de diciembre de 2022.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año **2024** adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas y la Dirección de Comunicación Social, procedan a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2024** tanto en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, como en la página web del Ministerio, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC **2024** y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General a la LOSNCP, así como la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado - NCI 406-03.



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0003-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Art. 4.- DISPONER a las Unidades requirentes que una vez publicado la presente Resolución procedan con la ejecución y contratación de las líneas detalladas en el PAC.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo único.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y EJECÚTESE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Cristina Lucio Pazmiño

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- 2024-01-04_mdi-cgaf-2024-0004-memo_presupuesto_institucional_asignado_ejercicio_fiscal_2024_3pag.pdf
- 3-05-31_mef-mef-2023-0004-c_circular_directrices_presup_para_proforma_presp_gen_estado_2024_3pag.pdf
- 1a_resumen_asignacion_mdi_2024.pdf
- 1b_cedula_gto.cte._grupo_de_gasto_al_04-01-2024.pdf
- 1c_cedula_gto.cte._por_item_al_04-01-2023.pdf
- 1d_cedula_inversiOn_por_grupo_de_gasto_al_04-01-2024.pdf
- 1e_cedula_inversiOn_por_Item_al_04-01-2024.pdf
- 2_2024-01-06_mdi-dmi-2024-0029-of_montos_proyectos_inverión_mdi-pn_2024_3pag.pdf
- 2a_2024-01-05_propuesta_proforma_inversiOn_2024+_ejecución_2023.zip
- 3_2024-01-08_mdi-cgpg-2024-00011-memo_solicitud_aprobacion_papp_2024_ministra_mdi_3pag.pdf
- 3a_2024-01-08_papp_integral_inversiOn_prorrogado+_proforma.zip
- 3b_2024-01-08_papp_mdi_2024_corriente.zip
- 4_2024-01-09_mdi-dmi-2024-0021-memo_sra_ministra_aprueba_y_autoriza_cgpg_registro_papp_2pag.pdf
- 024-01-10_mdi-cgaf-2024-0023-memo_cgaf_notificacion_de_ministra_aprueba_y_autoriza_papp_mdi_2pag.pdf
- 6_2024-01-10_mdi-cgpg-2024-00017-memo_socializacion_cgpg_papp_mdi_gasto_permanente_4pag.pdf
- 6a_2023-01-11_pac_con_esigef_enviadas_a_las_áreas_para_validación.zip
- 7_2024-01-10_mdi-cgpg-2024-00016-memo_solic_modificacion_reforma_papp_2024_mdi_3pag.pdf
- 8_2024-01-11_mdi-cgaf-dcc-2024-0009-memo_pedido_revision_y_validacion_pac_a_todas_las_areas_mdi.pdf
- 24-00021-memo_emisión_lineamientos_para_modific_y_valid_papp_2024_gasto_perman_y_no_perman_5pag.pdf
- 9a_anexo_1.1_-_formulario_validación_actividad_papp_corriente_2024.zip
- 9c_delegados_papp_2024.zip
- d_2024-01-12_lineamientos_modif_valid_papp_2024_gasto_permanente_y_no_permanente_8pag_legalizado.pdf
- 10_2024-01-15_mdi-cgaf-2024-0038-memo_modific_presup_papp_2024_aprobadas_gc_y_gi_mdi_2pag.pdf
- 10a_2024-01-10_modif.1_solc..pdf
- 10b_2024-01-11_modif.3_inv.solc..pdf
- 10c_2024-01-11_modif.4_solc..pdf
- 10d_2024-01-11_modif.5.pdf
- 10e_2024-01-11_modif.6.pdf
- 10f_2024-01-11_modif.7_solc..pdf
- 10g_2024-01-11_modif.8.pdf
- 10h_2024-01-12_modif.9.pdf
- pac_con_esigef_final_reformado.xls



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0003-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Copia:

Señor Máster
Pablo David Rivera Meza
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado

Señor Doctor
Lyonel Fernando Calderón Tello
Viceministro de Seguridad Ciudadana

Señor Magíster
Vicente Antonio Auad Chevasco
Viceministro de Seguridad Pública

Señora Doctora
Monica Rosa Irene Palencia Nuñez
Ministra del Interior, Encargada

bj/ag

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de Los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador.
www.ministeriodelinterior.gob.ec

